



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION VRAC N° 557 - 2023-UNFV

San Miguel, 08 de marzo de 2023

Visto, el Oficio N° 405V-2022-EPIC-FIC-UNFV de fecha 21.12.2022, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 282-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 05.12.2022, que autoriza el Reproceso de la Pre Acta de Evaluación de la asignatura "TOPOGRAFÍA I" (8A0013), Turno y Sección "TC", correspondiente al periodo académico 2020-1 de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.2008, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del periodo de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado (...); asimismo, el Artículo 16° del citado Reglamento señala que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante Resolución Decanal N° 282-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 05.12.2022, la Facultad de Ingeniería Civil autorizó el Reproceso de la Pre Acta de Evaluación de la asignatura "TOPOGRAFÍA I" (8A0013), Turno y Sección "TC", correspondiente al periodo académico 2020-1, retirando a don **FRANZ LIMA YLLA**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la citada Facultad;

Que, la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 603-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2023, remite el Informe N° 114-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.02.2023, el cual señala que, se procedió a verificar la situación académica del alumno FRANZ LIMA YLLA con código de matrícula 2015232899 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, encontrando que, según la información remitida por la Facultad de Ingeniería Civil, el alumno registra matrícula y nota en la asignatura "Topografía I" (8A0013 - TC) correspondiente al periodo académico 2020-1. Por lo expuesto, es necesario que la Resolución Decanal N° 282-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 05.12.2022, sea Ratificado con Resolución VRAC, según lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución Rectoral N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 114-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.02.2023, y el Oficio N° 603-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2023, y estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0666-2023-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2023, y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 557 - 2023-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Ratificar la Resolución Decanal N° 282-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 05.12.2022; consecuentemente, **autorizar** el Reproceso de la Pre Acta de Evaluación de la asignatura "TOPOGRAFÍA I" (8A0013), Turno y Sección "TC, correspondiente al periodo académico 2020-1, **excluyendo** al alumno **FRANZ LIMA YLLA**, código de matrícula N° 2015232899, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa Estudios Superiores.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar la exoneración del pago de la tasa por el Reproceso de la Pre Acta de Evaluación de la asignatura mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – La Facultad de Ingeniería Civil, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEIVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 70585
JCTS